

## **UNA MIRADA OTRA**

**“Propuesta de un Nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia”**

### **LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE Y LA MODIFICATORIA DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Duele constatar, que primero en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia-PNAIA 2012-2021, y ahora en la modificatoria del Código de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), la infancia en situación de calle, haya sido omitida olímpicamente. En efecto no fue considerada, ni reconocida como actora social ni se les ratificó a dichos NNA su condición de sujetos sociales de derechos, que interactúan en la vida social de la urbe. Lo que nos hace afirmar, que a pesar de la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas al Estado peruano, esta infancia no está estimada en la agenda política de los gobiernos tal vez porque estadísticamente son considerados como una población residual.

Los NNA en situación de calle, aparte de sufrir múltiples formas de marginación y exclusión, son ignorados en sus derechos más elementales, como por ejemplo el derecho a la participación que está consagrado en el artículo 12 de la CDN. El hecho que legisladores encargados de la modificación del Código de la niñez y adolescencia desconozcan la realidad en que sobreviven miles de NNA que han roto los vínculos sociales y afectivos con sus familias, dice mucho sobre cuánto valora el Perú oficial la vida de estos NNA que a tan temprana edad han tenido la desdicha de hacer de las calles, de la urbe metropolitana, su habitat cotidiano.

Si bien el Dictamen consigna que ha conocido las diversas propuestas de Ley existentes, en ninguna parte explica por qué el trabajo de la comisión anterior no concluyó con propuesta alguna formal. De ello se deriva que los aportes de organizaciones llegados a dicha comisión, en particular los venidos de los Movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NNATs) y de chicos en situación de calle, no hayan sido considerados en el nuevo Proyecto de Ley. Tal es el caso de los muchachos y muchachas de la Organización Generación, miembro del MNNATSOP, quienes presentaron notarialmente un amplio y fundado documento de más de 80 páginas con planteamientos que para nada han sido tomados en cuenta en el Dictamen.

En cuanto al derecho a la participación de los NNA en situación de calle, además de ser restringido para la creación su Código, también fuera víctima de cortapisas a esta conquista, al querer obligar a que los NNA tendrían que tener la autorización de sus padres para hacer escuchar su voz y organizarse. A pesar de contar con experiencias de participación y organización (caso Generación, Niños del Río, entre otras) o programas iniciados desde la

Municipalidad de Lima (caso “Jardineritos de mi ciudad”), aquellas prácticas son soslayadas.

La pregunta que nos hacemos, es la siguiente: ¿los niños en situación de calle, que han roto los vínculos sociales y afectivos con sus padres, a quienes tendrán que pedir autorización para ejercer su derecho a la participación y organización?

El Dictamen en la propuesta de nueva Ley, no utiliza para nada el esfuerzo de derecho comparado que contiene en su introducción. Recuerda una concepción amplia y fundada en el espíritu de CDN, pero retrocede de casi 25 años respecto al derecho a la participación. Esta propuesta revela que el espíritu de la Doctrina de la Situación Irregular habita y marca a la hora de someter todo al control del **padre**. No sólo hay una reedición del patriarcalismo, sino una discriminación negativa del derecho a opinar, e incluso a decidir, de los NNA.

<http://www.ifejant.org/umo/index.html>



*análisis y reflexión*